1. Datos de la Persona de Solicitante del Producto/Límite

**Nombre/s y Apellido/s:**      **C.U.I.T.:**

Fecha de Nacimiento:       Estado Civil:

Nacionalidad:      Otra Nacionalidad:

**Domicilio Real**

Calle y Número – Piso – Oficina:       Teléfono:

Localidad y Provincia:       Código Postal: Nro - Letras

Correo electrónico:      @

**Domicilio de Correspondencia**

Calle y Número – Piso – Oficina:       Teléfono:

Localidad y Provincia:       Código Postal: Nro - Letras

Correo electrónico:      @

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que me encuentro incluida/o y/o alcanzada/o dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF, que he leído y suscripto.(ver Anexo – Detalle normativo)

**Si es PEP detallarCargo/ Función / Jerarquía o relación** (junto con el nombre y el apellido del PEP)

1. Condición Impositiva

**IVA:**  **Impuesto a las Ganancias:**

**Ingresos Brutos:**  **Nro.:**(completar)

1. Cuenta de acreditación operación

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Banco: | Sucursal: | Tipo de cuenta: |
| Localidad: | Cuenta: | CBU: |

1. Cuenta dedébito directo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Banco: | Sucursal: | Tipo de cuenta: |
| Localidad: | Cuenta: | CBU: |

1. Datos de la Persona Humana relacionada al Solicitante

Nombre/s y Apellido/s:       Fecha de nacimiento:

CUIT/CUIL/CDI:       Estado Civil: Código Actividad Económica:

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que me encuentro incluida/o y/o alcanzada/o dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF, que he leído y suscripto.(ver Anexo – Detalle normativo)

**Si es PEP detallarCargo/ Función / Jerarquía o relación** (junto con el nombre y el apellido del PEP)

**Domicilio Real**

Calle y Número – Piso – Oficina:

Firma

Localidad y Provincia:

Teléfono:

Código Postal: Nro - Letras

Correo electrónico:      @

1. Declaración Jurada de Sujeto Obligado *(cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas)* - Según Art. 20 de la Ley 25.246: Sujetos Obligados

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada:

Ser Sujeto Obligado y dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en Materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo *(se debe adjuntar copia de la inscripción vigente ante la UIF).*

No ser Sujeto Obligado.

1. Declaración Jurada de Integridad

En cumplimiento con el Programa de Integridad vigente en el Banco de Inversión y Comercio Exterior y sus sociedades vinculadas, cumplo en poner de manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que he leído los documentos del referido Programa de Integridad los cuales se encuentran publicados en la página del organismo ***https://www.bice.com.ar/gobierno-societario/***.

En este sentido declaro conocer y respetar y cumplir la siguiente normativa del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.:

* Código de Gobierno Corporativo;
* Código de Ética;
* Políticas Antifraude, Anticorrupción y otras Prácticas Prohibidas de BICE;
* Políticas de Compras y Contrataciones.

1. Declaración de Conflicto de Intereses

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que:

1. Pondré en conocimiento sin dilación cualquier conflicto de interés1 sobreviniente o cualquier situación que pueda dar lugar a dicho conflicto;
2. No se ha hecho ni se hará ningún tipo de oferta que pueda derivar en una ventaja respecto del presente contrato;
3. No se ha concedido ni concederá, no se ha intentado ni se intentará obtener y no se ha aceptado ni se aceptará ningún tipo de ventaja financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando dicha ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción directa o indirecta, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

Declaro tener conocimiento de que tanto el solicitante de la financiación como sus apoderados, si los tuviere, se encuentran en situación de conflicto de interés1 con respecto al presente contrato.

En caso afirmativo declaro que el conflicto de interés consiste en: (detallar)

El BICE se reserva el derecho de verificar las informaciones facilitadas.

Existiría un conflicto de interés cuando, entre el solicitante de la financiación y el BICE, exista alguno de los siguientes vínculos:

1. Relación familiar de 1°, 2° o 3° grado por consanguinidad o política entre el solicitante de la financiación y algún directivo y/o empleado de BICE;
2. Relación de sociedad o participación en emprendimientos comerciales entre el solicitante de la financiación y algún directivo y/o empleado de BICE;
3. Relación laboral entre el solicitante de la financiación y algún directivo y/o empleado de BICE (poseer relación de dependencia con BICE o haber sido contratado a través de cualquier modalidad permitida por la Ley de Contrato de Trabajo);
4. Relación de amistad, afinidad política o relación sentimental entre el solicitante de la financiación y algún directivo y/o empleado de BICE.

Familiares en 1°, 2° o 3° grado de sangre o político, de hecho, o de derecho. Se considerarán comprendidos en estos grados a abuelo/a de sangre o político-padre, madre, tutor o encargado, hijos matrimoniales o extramatrimoniales, reconocidos o adoptivos, suegros, cónyuges o persona unida en aparente matrimonio, yernos, nuera o cuñado, hermana/o, tío/a, primo/a, sobrino/a de sangre o políticos.

Se consideran políticos en general a la rama familiar del cónyuge o persona unida en concubinato. También se incluyen en este concepto los allegados.

1. Declaración Jurada de Juicios

Por medio de la presente, manifiesto a Uds. con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que a la fecha he sido citado/a, en carácter de imputado/a, a prestar declaración indagatoria, por los siguientes hechos:

1. Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
2. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
3. Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
4. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
5. Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Asimismo, manifiesto que he celebrado acuerdos de colaboración eficaz por los delitos arriba mencionados en los términos de la Ley 27.401 ni tampoco me he presentado como arrepentido en los términos del artículo 41 ter del Código Penal en el marco de alguna causa judicial.

Por otra parte, manifiesto que me encuentro condenado/a penalmente o con auto de procesamiento firme, por los delitos arriba mencionados ni me he presentado como arrepentido ni celebrado acuerdos de colaboración eficaz en los términos de las Leyes 27.304 y 27.401 respectivamente.

Por último, me comprometo a informar cualquier hecho que pudiese modificar la situación detallada precedentemente.

1. Declaración Jurada sobre la condición de deudor frente a las normas de vinculación establecidas por el B.C.R.A. – Cliente Vinculado / No Vinculado (ver Anexo – Detalle normativo)

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que:

**NO me encuentro alcanzado/a por las pautas de vinculación**

**SI me encuentro alcanzado/a por las pautas de vinculación**

Previstas en los puntos: 1.2.2.1., Vinculación por relación de Control, 1.2.2.2. Vinculación por relación Personal y 1.2.2.3. Vinculación por relaciones de control y personal de las normas de Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito -Última comunicación incorporada: “A” 6991 – T. O. del BCRA al 23/04/2020, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, declaro que conozco, en caso de falsedad del contenido de esta presentación, el RÉGIMEN DISCIPLINARIO A CARGO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LEYES 21.526 Y 25.065 Y SUS MODIFICATORIAS -Última comunicación incorporada: “A” 6873 - Texto Ordenado al 23/01/2020, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 296 del Código Penal. Además, asume el compromiso, de actualizar la declaración jurada dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha en que se produzcan los hechos determinantes de la modificación de la situación declarada oportunamente.

1. Análisis Socio Ambiental

En cumplimiento con las normas de Ética vigentes en el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., cumplo en poner de manifiesto con carácter de Declaración Jurada, que he implementado un Programa de Integridad adecuado, el cual reúne el conjunto de acciones:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Permisos / habilitaciones | Fecha de inicio de trámite | Fecha de aprobación | No iniciado | No aplica |
| Habilitación para operar. |  |  |  |  |
| Certificado de Aptitud Ambiental. |  |  |  |  |
| Permiso de captación de agua. |  |  |  |  |
| Permiso de vuelco de efluentes líquidos. |  |  |  |  |
| Permiso de descarga de efluentes gaseosos. |  |  |  |  |
| Permiso de manejo de residuos sólidos. |  |  |  |  |
| Otros (especificar). |  |  |  |  |

**Informar si la empresa ha tenido o tiene (Indicar con una x): SI NO**

Denuncia o multa por impactos ambientales

Litigios con la comunidad por enfermedades o impactos asociados a la actividad

Ha sufrido alguna clausura de actividades

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

* 1. Observamos y cumplimos todas las normativas vigentes en materia ambiental vigente en el ámbito nacional (entre ellas, la Ley General de Ambiente N° 25.675), así como también toda la normativa local vigente y exigible en dicha materia, o a iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para dar cumplimiento a la normativa mencionada.
  2. Contamos con habilitación municipal, comercial o toda aquella que se requiera para llevar a cabo mis actividades económicas, o se ha iniciado todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para la obtención de las mismas.
  3. En caso de haber recibido denuncias o multas por incumplimientos de la normativa indicada en el punto 1. precedente, estar o haber estado en litigio con la comunidad por enfermedades o impactos causados por su actividad, o haber sufrido clausuras de actividades, hemos llevado a cabo o nos encontramos tomando acciones, para resolver de manera favorable desde el punto de vista social y ambiental cualquiera de los casos antes mencionados.
  4. Asumimos el compromiso de proveer –a primer requerimiento- la información actualizada que a tal efecto le sea solicitada por el BICE.

1. Declaración Jurada sobre Origen de los Fondos

En cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones vigentes en materia de “Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo”, manifiesto a ustedes con carácter de Declaración Jurada, que el origen de los fondos con los que opero proviene de

Asimismo, manifiesto que los fondos aportados:

**Si Corresponden a “Fondos exteriorizados”**, en virtud del acogimiento al Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales (Ley 26.476). En cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones vigentes en materia de “Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo”, manifiesto a ustedes con carácter de DECLARACIÓN JURADA, no encontrarme alcanzado por las inhabilidades *(ver Anexo – Detalle Normativo)*del artículo 41 de la Ley 26476.

**No corresponden a “Fondos Exteriorizados”**

Acompaño la siguiente documentación respaldatoria: (detallar)

1. Declaro en carácter de declaración Jurada, que los datos manifestados precedentemente son veraces.

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos, y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo, me comprometo a informar de inmediato todo cambio y modificación que se produzca en los datos mencionados.

La falsedad de la información declarada mediante la/s Declaración/es Jurada/s que conforman el Programa de Integridad del BICE es considerada como una causal de caducidad de los plazos en los términos y con los efectos previstos contractualmente sobre el particular.

Declaro haber leído en su totalidad el presente formulario, conocer la normativa mencionada y los términos de las Declaraciones Juradas, aceptando los mismos de conformidad.

Acepto que la información declarada pueda ser compartida entre BICE y BICE Fideicomisos, empresa que conforma el Grupo BICE.

**Firma del o los que suscriben**

(Deberán firmar la persona humana solicitante o su representante legal)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Firma y Aclaración**

**Lugar y fecha:** Localidad - Provincia

El Siguiente Campo es para “Uso Exclusivo del BICE”

**Origen del cliente: BICE**  **OTRA**  **(detallar)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Ingreso al Sistema**

Fecha de Ingreso/Revisión: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nro. de Cliente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Firma y Aclaración**

**Funcionario BICE**

1. Anexo – Detalle normativo

|  |
| --- |
| **Inhabilidades según art. 41 ley 26.476**  Quedan excluidos de las disposiciones de la presente ley, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones: a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522 o 25.284, según corresponda; b) Querellados o denunciados penalmente por la ex Dirección General Impositiva de la entonces Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, o por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con fundamento en las Leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones según corresponda, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley; c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley; d) Las personas jurídicas —incluidas las cooperativas — en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente con fundamento en las Leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley; e) Los que ejerzan o hayan ejercido la función pública, sus cónyuges y parientes en el primer grado de consanguinidad ascendente o descendente en referencia exclusivamente al título III, en cualquiera de los poderes del Estado nacional, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |

|  |
| --- |
| **“Personas Expuestas Políticamente” Resolución UIF Nº 134/2018, complementarias y modificatorias:**  **Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:**   1. Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes / Miembros del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente / Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial / Embajadores y cónsules, de un país u organismo internacional / Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros / Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate) / Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal / Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía / Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión / Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición 2. Los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: Presidente o Vicepresidente de la Nación. / Senador o Diputado de la Nación / Magistrado del Poder Judicial de la Nación / Magistrado del Ministerio Público de la Nación / Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto / Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional / Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente / Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente / Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento / Embajador o Cónsul / Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza / Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales / Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público / Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía / Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional / Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director / Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario / Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras / Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza / Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156. 3. Los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno / Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales / Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía / Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial / Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras / Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. 4. Otras Personas Expuestas Políticamente que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215 / Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical / Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales / Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros. 5. Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los Puntos a) a d) de la presente. A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:Cónyuge o conviviente reconocido legalmente / Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad / Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente / Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza / Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante. |
| **Puntos 1.2.2.1., 1.2.2.2. y 1.2.2.3. de las normas sobre "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito”.**  **1.2.2.1. Vinculación por relación de control.**  i) Se considerarán vinculadas a la entidad financiera las siguientes personas –humanas y jurídicas–: a) Las personas que directa o indirectamente ejerzan el control de la entidad financiera. b) Las personas que, directa o indirectamente, estén controladas por quien o quienes ejercen el control directo o indirecto de la entidad financiera. c) Las personas que, directa o indirectamente, estén controladas por la entidad financiera, conforme al artículo 28, inciso a), de la Ley de Entidades Financieras y a las normas sobre “Servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas” y “Graduación del crédito”. d) Las entidades financieras o empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, no comprendidas en alguno de los apartados precedentes, que estén sujetas a supervisión consolidada con la entidad financiera. e) Las personas jurídicas, no comprendidas en alguno de los apartados precedentes, que tengan directores comunes con la entidad o persona jurídica que ejerce el control directo o indirecto de la entidad financiera o con la entidad financiera, siempre que esos directores conformen la mayoría simple de los órganos de administración de cada una de esas personas jurídicas o entidad financiera. A este fin, se considerará que reviste carácter de común el director que ejerce tal cargo en otra persona jurídica o lo hace su cónyuge o conviviente (por unión convivencial inscripta) o un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad o lo hayan ejercido durante el lapso a que se refiere el acápite i) del punto 1.2.2.2. f) La casa matriz y las restantes sucursales de ésta, cuando se trate de sucursales locales de entidades financieras del exterior. g) Con carácter excepcional, cualquier persona que posea una relación con la entidad financiera o su controlante directo o indirecto, que pueda resultar en perjuicio patrimonial de la entidad financiera, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución en que así lo determine el Directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias. ii) Se considerará que existe control por parte de una persona –humana o jurídica– sobre otra si se cumple alguna de las siguientes condiciones: a) La persona, directa o indirectamente, posee o controla el 25 % o más del total de votos de cualquier instrumento con derecho a voto en la otra persona jurídica. b) La persona, directa o indirectamente, ha contado con el 50 % o más del total de los votos de los instrumentos con derecho a voto en asambleas o reuniones en las que se hayan elegido directores u otras personas que ejerzan similar función en la otra persona jurídica. c) La persona, directa o indirectamente, posee participación en la otra persona jurídica por cualquier título, aun cuando sus votos resulten inferiores a lo establecido en el apartado a), de modo de contar con los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar. d) La persona, directa o indirectamente, ejerce influencia controlante sobre la dirección y/o políticas de la otra persona jurídica, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución en que así lo determine el Directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias. Son pautas que pueden denotar influencia controlante, entre otras, las siguientes: - Posesión de un porcentaje del capital de la persona jurídica que otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de los estados financieros o contables –según corresponda– y en la distribución de resultados, para lo cual debe tenerse en cuenta la forma en que está distribuido el resto del capital. - Representación en el directorio u órganos administrativos superiores de la persona jurídica, para lo cual debe tenerse en cuenta también la existencia de acuerdos, circunstancias o situaciones que puedan otorgar la dirección a algún grupo minoritario. - Participación en la fijación de las políticas societarias de la persona jurídica. - Existencia de operaciones importantes con la persona jurídica. - Intercambio de personal directivo con la persona jurídica. - Dependencia técnico - administrativa de la persona jurídica. - Posesión de acceso privilegiado a la información sobre la gestión de la persona jurídica. Se considerará que implica control indirecto de votos, entre otras situaciones, la existencia de participaciones en una misma persona jurídica pertenecientes a personas humanas relacionadas entre sí por ser cónyuges o convivientes (por unión convivencial inscripta) o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, por lo que sus participaciones deberán computarse en forma conjunta. Cuando la posesión de los instrumentos con derecho a voto corresponda a fondos de inversión, el control directo o indirecto se determinará en función del grado de participación que tengan los inversores en los respectivos fondos. iii) Sin perjuicio del requerimiento de declaraciones juradas, se deberá contar con elementos de juicio suficientes para determinar la existencia o no de control directo o indirecto y, ante la insuficiencia de ellos, en situaciones dudosas se deberá presumir que dicho control existe.  **1.2.2.2. Vinculación por relación personal**.  i) Vinculación directa. Se considerarán vinculadas directamente a la entidad financiera las personas humanas que se desempeñen en los siguientes cargos: a) Miembros titulares del directorio, del consejo de administración y del consejo de vigilancia. b) Máxima autoridad local de sucursales locales de entidades financieras del exterior. c) Gerente General y Subgerentes generales o equivalentes. d) Funcionarios con atribuciones para resolver en materia de crédito, hasta la categoría de gerente o equivalente, inclusive, y las demás personas que, a juicio de la propia entidad, puedan adoptar decisiones relevantes en dicha materia. e) Síndicos titulares. Dichas personas mantendrán el carácter de vinculados a la entidad financiera durante tres años contados a partir del día siguiente al último en que hayan desempeñado efectivamente los respectivos cargos. En los casos de entidades públicas ese plazo será de un año. ii) Vinculación indirecta. Se considerarán vinculadas indirectamente a la entidad financiera las siguientes personas: a) Personas humanas que desempeñen en entidades financieras o empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, sujetas a supervisión consolidada con la entidad financiera, los cargos mencionados en el acápite i), o los hayan desempeñado durante el lapso allí fijado. b) Cónyuges o convivientes (por unión convivencial inscripta) y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas humanas vinculadas directa o indirectamente a la entidad financiera, por relación de control o personal. c) Sociedades y/o empresas unipersonales controladas, directa o indirectamente, por las personas humanas vinculadas directa o indirectamente a la entidad financiera, de acuerdo con los criterios indicados en el punto 1.2.2.1., acápites i) y ii). Se exceptúan aquellas en las que la participación estatal sea mayoritaria.  **1.2.2.3. Vinculación por relaciones de control y personal**.  Cuando una persona reúna conjuntamente los requisitos indicados en los puntos 1.2.2.1. y 1.2.2.2., se la entenderá comprendida en el punto 1.2.2.1.  **Artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras**  Quedarán sujetas a sanción por el BCRA las infracciones a la presente ley, sus normas reglamentarias y resoluciones que dicte el BCRA en ejercicio de sus facultades.  Las sanciones serán aplicadas por el presidente del BCRA, o la autoridad competente, a las personas o entidades o ambas a la vez, que sean responsables de las infracciones enunciadas precedentemente, previo sumario que se instruirá con audiencia de los imputados, con sujeción a las normas de procedimiento que establezca la indicada institución y podrá consistir, en forma aislada o acumulativa, en: 1. Llamado de atención. / 2. Apercibimiento. / 3. Multas. /4. Inhabilitación temporaria o permanente para el uso de la cuenta corriente bancaria. / 5. Inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas de las entidades comprendidas en la presente ley. *(Inciso modificado por el Art. 3º de la* [*Ley N*](http://infoleg.mecon.gov.ar/scripts1/busquedas/cnsnorma.asp?tipo=Ley&nro=24485)*º 24.485 B.O. 18/4/1995)*  6. Revocación de la autorización para funcionar.  El BCRA reglamentará la aplicación de las multas, teniendo en cuenta para su fijación los siguientes factores: Magnitud de la infracción — Perjuicio ocasionado a terceros — Beneficio generado para el infractor — Volumen operativo del infractor — Responsabilidad patrimonial de la entidad.  Si del sumario se desprendiere la comisión de delitos, el BCRA promoverá las acciones penales que correspondieran, en cuyo caso podrá asumir la calidad de parte querellante en forma promiscua con el ministerio fiscal. |

Hoja 1 de

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Razón Social: |  | Cliente N°: |
| Domicilio: |  | Fecha: |
| C.U.I.T.: |  | Hora: |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  | |
| **1** | Apellido y Nombre | **2** | Apellido y Nombre |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  | |
| **3** | Apellido y Nombre | **4** | Apellido y Nombre |

Certificación de firmas: (por escribano/bancaria)

Los arriba firmantes manifestamos en carácter de declaración jurada que el modo de actuación para representar a nuestra mandante, surge de los términos establecidos en el Poder pasado por escritura pública N°       Folio       ante el/la escribano/a      , cuya copia debidamente certificada se adjunta al presente y que se encuentra plenamente vigente y subsistirá vigente a todos sus términos hasta no les sea comunicada por escrito cualquier modificación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **1** |  | **2** |
| Apellido y Nombre:  Fecha y lugar de nacimiento:  Tipo y número de documento:  Domicilio particular: |  | Apellido y Nombre:  Fecha y lugar de nacimiento:  Tipo y número de documento:  Domicilio particular: |
|  |  |  |
| **3** |  | **4** |
| Apellido y Nombre:  Fecha y lugar de nacimiento:  Tipo y número de documento:  Domicilio particular: |  | Apellido y Nombre:  Fecha y lugar de nacimiento:  Tipo y número de documento:  Domicilio particular: |

|  |  |
| --- | --- |
| **USO EXCLUSIVO DEL BICE** | |
| **Verificación de Firmas** | Fecha:       Funcionario interviniente (Firma y Aclaración): |

**Nota**: El presente formulario debe ser integrado en su totalidad con letra imprenta.